S

egún el [Informe de gestión 2017 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública](http://www.ctcp.gov.co/_files/documents/1515609350-7077.pdf), “(…) *Con fundamento en lo establecido por los artículos 6°, 10 y 12 de la Ley 1314 de 2009, el MinCIT expidió el Decreto 3048 de 2011 a través del cual se dispuso la creación de una Comisión Intersectorial conformada por varios miembros de las entidades públicas relacionadas con la aprobación y posterior reglamentación de las Normas de Contabilidad de Información Financiera y de Aseguramiento de la información.* (…)”.

Como se recordará no fue la [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314.pdf) sino la [Ley 1450 de 2011](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2011-ley-1450.pdf) la que dispuso: “*ARTÍCULO 240°. SISTEMA ADMINISTRATIVO CONTABLE. En desarrollo de los principios de transparencia, eficiencia, eficacia, participación, publicidad, seguridad jurídica e igualdad, el Gobierno Nacional establecerá un sistema de coordinación institucional que persiga el logro de los objetivos de la Ley 1314 de 2009 de expedir normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información que conformen un sistema único y homogéneo de alta calidad dirigido hacia la convergencia con estándares internacionales de aceptación mundial. ꟷEl desarrollo de este sistema tendrá en cuenta los roles de cada una de las autoridades que participen en la creación de normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información según el esquema fijado en las Leyes 298 de 1996 y 1314 de 2009 que distingue entre autoridades de regulación , supervisión y normalización técnica. ꟷEn concordancia con el artículo 16 de la Ley 1314 de 2009, las entidades que hayan adelantado o estén adelantando procesos de convergencia con normas internacionales de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información no podrán exigir su aplicación hasta tanto el Consejo Técnico de la Contaduría Pública las revise, para asegurar su concordancia con las normas expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de Comercio Industria y Turismo a las que hace referencia la Ley 1314 de 2009*.”

Al expedir el [Decreto ejecutivo 3048 de 2011](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2011-decreto-3048.pdf) el Gobierno olvidó mencionar la norma que acabamos de trascribir.

En su momento censuramos la incompleta composición de la Comisión. Allí deberían estar todas las autoridades de inspección, vigilancia o control y no solamente algunas. Si así fuera, quien sabe si sería necesario el grupo de las 10 (superintendencias). También hemos reprochado la falta de publicación de las actas de este organismo, lo que consideramos necesario para que se pueda hablar de trasparencia del mismo.

No sabemos cuánto haya de cierto en la afirmación de algunos según la cual no logramos salir de la diversidad que quiso enfrentar la Ley 1314 de 2009, pues, según sostienen, las superintendencias siguen disponiendo según su parecer. Vemos que la situación no es la misma en todas las superintendencias, lo que seguramente tienen que ver con si participan o no en la mencionada comisión. Por otra parte, sabemos que aún se confunde la información con propósitos generales con la especial.

*Hernando Bermúdez Gómez*